

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/42/2022**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintitrés -----

Se da cuenta con el escrito y anexos que se acompañan al mismo, por el cual *****
***** ***** , interpone recurso de inconformidad para controvertir la resolución emitida en el procedimiento laboral sancionador de fecha **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, emitida dentro del expediente número **INE/DJ/HASL/PLS/1/2021**. En relación con su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 362 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), se **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción del recurso. Se tiene por recibido el escrito presentado por el inconforme el día **diez de octubre de dos mil veintidós**, mediante el cual impugna la resolución de fecha 09 de septiembre de 2022, emitida en el procedimiento Laboral Sancionador INE/DJ/HASL/PLS/1/2021, con el cual se integró el recurso de inconformidad señalado al rubro.

SEGUNDO. Admisión. En atención a que no se advierte que se actualice alguna de las causales de desechamiento establecidas en el artículo 364 del Estatuto **SE ADMITE EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE.**

TERCERO. Admisión y desahogo de pruebas. Se tienen por ofrecidas y se admiten la prueba documental, consistente en la certificación de las constancias que integran el procedimiento laboral sancionador INE/DJ/HASL/PLS/1/2021, la cual se tiene por desahogada por así permitirlo su propia y especial naturaleza. Respecto a la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana por tratarse del conjunto de actuaciones que obran en el expediente y derivar del análisis lógico-jurídico que se realice de las constancias para resolver el presente asunto, serán objeto de valoración de la Junta General Ejecutiva, al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda.

CUARTO. Cierre de instrucción. En razón de lo anterior y toda vez que no existe diligencia ni prueba pendiente por desahogar, se ordena el cierre de instrucción, quedando los autos en estado de resolución.

Notifíquese como corresponda.

CÚMPLASE. Así lo acuerda y firma el Director Ejecutivo de Organización Electoral